

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 147

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA SECCION 5TA DE LAS ORDENANZAS NUMERO 11 Y NUMERO 12, SERIE 1988-89.

Por Cuanto : Con fecha del 22 de julio de 1988 y del 22 de julio de 1988 se aprobaron las Ordenanzas Núm. 11, y Núm. 12, Serie 1988-89 en las cuales en sus Secciones 5ta dispone lo siguiente:

Ordenanza Núm. 11, Serie 1988-89:

Estos puestos estarán en la Escala 35 con una retribución mensual de \$1,449.00 a \$1,949.00 de la Oficina Central de Administración de Personal.

Ordenanza Núm. 12, Serie 1988-89:

Estos puestos estarán en la Escala 36 con una retribución mensual de \$1,509.00 a \$2,037.00 de la estructura retributiva vigente de la Oficina Central de Administración de Personal.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Sección 5ta. de las referidas Ordenanzas a los fines de armonizar y reubicar la clase de Médico III y Médico IV a las escalas de retribución vigentes de este Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE MARZO DE 1991.

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 5ta. de las Ordenanzas Núm. 11 y 12, Serie 1988-89 para que lean como sigue:

Ordenanza Núm. 11, Serie 1988-89:

Estos puestos estarán en la Escala 33 con una retribución mensual de \$1,460.00 a \$1,940.00 en la estructura retributiva vigente.

Ordenanza Núm. 12, Serie 1988-89:

Estos puestos estarán en la Escala 34 con una retribución mensual de \$1,510.00 a \$1,990.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 2da. : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanzas Número 11, y 12, Serie 1988-89 que no sean conflictivas con las disposiciones de las presentes Ordenanzas.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 147, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera.

Voto en contra del Honorable Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz; Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal